

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines Oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)



Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Los suscriptores de esta ciudad pagarán cinco reales al mes llevado á domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la Imprenta de Peña, plazuela de San Esteban número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigirán *francas de porte*.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del informe que ha elevado V. I. á este Ministerio acompañado de los datos estadísticos de Beneficencia y Sanidad correspondientes al año de 1859; y habiendo visto con agrado la decisión de V. I. en elevar la Estadística del ramo á la altura que por su importancia requiere, S. M. se ha servido mandar se dén á V. I. las gracias, y que dichos documentos se publiquen en la *Gaceta*.

De Real orden lo comunico á V. I. para su satisfacción y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1º de Junio de 1860.

=Posada Herrera.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

INFORME

QUE SOBRE ESTADÍSTICA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD ELEVA EL DIRECTOR GENERAL DEL RAMO AL EXCMO. SR. MINISTRO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y

Sanidad.—Negociado 2º

Excmo. Sr.: Desde que me hice

cargo de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad que por gracia de S. M. desempeño bajo las órdenes de V. E., mi primer cuidado fué el de informarme por medio de la Estadística de la situación en que se hallaba en España el vasto ramo administrativo que tiene bajo su inspección la salud pública y el socorro de los pobres. Desgraciadamente la Estadística no existía. Graves cuidados de organización general; arreglo de los importantes que reclamaban atención preferente, habían ocupado el ánimo de mis predecesores, sin dejarles tiempo ni tal vez posibilidad de entregarse á trabajos estadísticos, propios más bien de épocas normales en que se tocán los resultados de las reformas.

Creí, pues, de mi deber proceder inmediatamente á la formación de una Estadística de Beneficencia y Sanidad, no tanto para que me sirviese de guía en las disposiciones que pensaba proponer á la ilustrada resolución de V. E., cuanto por llenar sin demora el vacío que se notaba en esta parte de la Administración pública.

Todos los días nos preguntaban las naciones extranjeras por nuestro *Movimiento de población*, por el *Estado sanitario* de nuestro país, por la índole y número de los *Establishimientos de Beneficencia*, por la extensión de los *socorros* que otorgábamos á los pobres, por los *inclusorios*, por los *hospiciarios*, por los *dementes*; y aun cuando hubiera podido ser muy satisfactoria la razón que les diésemos de todo ello, gracias al espíritu benéfico y caritativo de nuestras leyes y de nuestro pueblo, nunca apareciamos como éramos realmente, por falta de un sumario estadístico que redujese á proporciones

claras y precisas, á datos numéricos, en una palabra, el conjunto de la administración sanitaria y benéfica del reino. Ni era solo para satisfacer á naciones extranjeras la preferente atención que reclamaban estos trabajos: en nuestro propio país, las ciencias médicas, las ciencias morales y políticas necesitaban de continuo el conocimiento de esos datos, para sacar deducciones, establecer principios y acordar reformas de gran trascendencia pública y privada.

V. E., animado de estos mismos sentimientos, elevó á sección especial la Estadística del ramo confiado á mi dirección; y en ella, á pesar del corto espacio trascurrido, se han allegado ya noticias de verdadero interés, que si no constituyen una Estadística completa, porque esto es obra de mucho tiempo y mucha constancia, fijan por lo menos las bases de esa Estadística, y sirven de plantel para lo futuro.

En los 29 estados que tengo el honor de pasar á manos de V. E., una copia de los cuales se ha remitido por orden de S. M. á la Comisión de Estadística general del Reino para que vean la luz pública en el Anuario del corriente año, hay datos de dos clases: los que se refieren á Sanidad, y los que son exclusivamente de Beneficencia.

Entre los primeros, el mas notable es el que se deduce del *movimiento de población*.—Conocidos son los esfuerzos que el Gobierno español viene haciendo desde 1801 para dar carácter de permanencia y regularidad al registro civil. Las acertadas disposiciones de aquella época, que son las que con leves variantes rigen hoy sobre el asunto, y otras de diferente índole dictadas en 1823,

1837, 1841, 1845 y 1858, no han dado aun por resultado un orden exacto y riguroso en la manera de llevar el registro eclesiástico y civil, que es del que puede derivarse el movimiento de población. Ya hubiese yo propuesto á V. E., si circunstancias muy atendibles no lo estorbáran hoy, un plan definitivo acerca de tan importante acto de la Administración. Pero hallándose como se halla próximo á ser ley del Estado un nuevo Código civil, en el que se arregla el registro de un modo diferente al preceptuado en la actualidad, cualquier plan que se estableciese sería vicioso si á fecha mas ó menos larga habia que alterarlo fundamentalmente. Las medidas, pues, que con acuerdo de V. E. he tomado para obtener noticia exacta del movimiento de población en 1860, deben seguir observándose hasta la publicación del nuevo Código.

De los datos recogidos en 1859 acerca del particular, resulta, según los estados que V. E. tiene á la vista, que han nacido en las 49 provincias de España 257.026 varones, y 238.180 hembras, que componen el número de 495.206 individuos. Han fallecido durante el mismo período 203.380 varones y 187.946 hembras, que suman el guarismo de 391.326; quedando por consiguiente en favor del nacimiento, ó sea como aumento de población, 103.880 almas.

Este resultado es muy satisfactorio, si se tiene en cuenta que durante el año anterior ha habido cólera-morbo en algunas provincias; se ha padecido en casi todas epidemia de viruela y sarampión malignos, y hemos sostenido una guerra sangrienta en África.

No aseguraré á V. E. que los datos que expongo sean infalibles, pues las medidas que he tomado para el año actual, prueban que el servicio es susceptible de mejora; pero lo que si me atrevo á asegurar es que las omisiones son proporcionales entre el nacimiento y la defuncion, lo cual autoriza para establecer, que sea mas ó menos elevado el guarismo cierto, ha habido en el aumento de poblacion de España durante el año ultimo la proporcion de 7 por 100.

Menos trascendentales son sin duda, pero no de menor interés, los datos que se refieren al uso de las aguas y baños medicinales, y al movimiento de buques en los puertos de la Península: 98 establecimientos de aguas y baños, han estado abiertos, bajo la garantía de la administracion sanitaria, en el año de 1859. La asistencia á ellos se ha elevado á la suma de 56.202 individuos, de los cuales 15.148 se han curado completamente; 18.942 han encontrado alivio en sus dolencias, y los restan- 22.112 no han ofrecido resultados inmediatos. Semejante resumen es en extremo consolador, porque pone de manifiesto la gran riqueza de venenos medicinales que hay en toda la Península, y el partido que comienza á sacarse de una acertada y previsora direccion, ¡Lástima que el atraso en que se halla todavía la administracion particular de estos establecimientos, no llame hacia sí, como ha de suceder algun dia, mayor numero de concurrentes de dentro y fuera del reino! Porque no debe perderse de vista que la asistencia á baños y aguas minerales es tan medicinal como recreativa; lo cual explica tambien el excesivo numero de personas que al parecer no han encontrado alivio, cuando á decir verdad tampoco lo buscaban radicalmente.

La Sanidad marítima no nos ofrece con respecto al año anterior los datos que me propongo recoger en el presente y sucesivos. Sin embargo, del estado que á ella se refiere, resulta que entraron en los puertos de la Península, durante el año de 1859, 57.880 buques, que pagaron por derechos sanitarios la cantidad de 1.809.246 rs. y 42 cént.

Voy ahora á hablar á V. E. con alguna mas extencion de los resultados obtenidos por la Estadística de Beneficencia.

Debemos á ella primeramente el conocimiento exacto de que durante el año ultimo han funcionado en las 49 provincias de España, siete establecimientos generales, 329 provinciales, y 692 municipales y particulares, que componen el numero de 1.028 asi-

los de caridad. Sabemos tambien que en ellos fueron asistidos 248.046 varones, 207.244 hembras, que componen el numero de 455.290 individuos. Y, por ultimo, que habiéndose gastado en los generales 2.182.652 rs., y en los provinciales 50.336.544,74, y en los municipales y particulares 16.715.450,01, se han invertido en todo 69.234.646,75.

Es decir, Excmo. Sr., que la Beneficencia pública organizada ha socorrido en 1859 á medio millon de criaturas con 70 millones de reales.

Resultado es este que, si me fuera lícito entrar en consideraciones ajenas al propósito actual, se presentaría á argumentos muy favorables en pro de nuestras instituciones y nuestras leyes. Pero séame permitido consignar tan solo que aun cuando la Beneficencia no se halla todavía en el estado á que todos aspiramos

que llegue, hay ya establecimientos de caridad en España que reemplazan con ventaja al asilo doméstico de la clase media.

El pormenor mas interesante de la distribucion de acogidos en los 1.028 establecimientos, es el siguiente:

Habia en España, al terminar el año de 1859, 49 inclusas ó casas de expósitos; una en la capital de cada provincia, y 100 hijuelas mas de la misma clase, ó sea depósitos provisionales de niños desamparados, en otras tantas poblaciones de gran vecindario. Eran, pues, 149 asilos los encargados de recoger y asistir á la inocencia abandonada. En ellos se contaban, al terminar el año 58, 35.387 criaturas, que unidas á 17.077 que entraron en todo el año 59, componian el numero de 52.464. De estas salieron á casa de sus padres ó ser prohibidas ó á los hospicios, 3.822; murieron 12.332, quedando por consiguiente en las inclusas á fines de año, 37.310. Conviene recordar aquí que á mas de las circunstancias especiales de insalubridad de los expósitos, y de que la niñez es la edad de la muerte, se ha padecido el año anterior en casi todas las provincias, como indique poco há, epidemia de viruela y sarampion malignos; por lo que V. E., en vista de estos datos estadísticos, ha tomado ya las medidas oportunas para prevenir ó moderar en lo posible los estragos de la epidemia; si desgraciadamente apareciese en el año actual.

El estado de los hospicios y casas de huérfanos y desamparados, ofrece resultados mas satisfactorios sobre este punto. Cuarenta y tres hospicios y 57 hijuelas de los mismos se

contaban al terminar el año anterior. En los 100 establecimientos existian, á fines de 58, 22.399 párvulos, que sumados á los 7.540 entrados en 59, hacen el guarismo de 29.939. De estos salieron á otros establecimientos ó al servicio y trabajos particulares, 4.447, fallecieron 2.674, y restaban en 31 de Diciembre ultimo, 22.818.

Como se ve por los anteriores numeros, seis provincias carecen de hospicio en su capital, y aun cuando los niños desamparados pasan en la edad conveniente á los establecimientos análogos de las provincias limítrofes, se instruyen en la actualidad por esta Dirección los oportunos expedientes para que no falte en ninguna provincia asilo especial en que se alberguen sus hospicianos. El numero de estos, que como V. E. advertirá, es considerable, me mueve á pensar en el destino futuro que debe concederse á estos huérfanos, no bien aclarado todavía en nuestras leyes.

Diez y siete casas de dementes sostiene la beneficencia en las principales provincias. A la fecha á que se refieren estos datos, se hallaban acogidos en ellas 2.150 enajenados, de los cuales 493 eran furiosos y 1.657 tranquilos; entraron en el año 59, 979; salieron entre curados y muertos 912, resultando una existencia actual de 1.217. Poco ó nada tengo que decir á V. E. de estos desgraciados que V. E. ignore y que no se haya adelantado á remediar. La reducción de los establecimientos á un corto numero, la creacion próxima en Madrid y Barcelona de manicomios-modelo, y la sucesiva de los restantes con arreglo á los adelantos de la ciencia para proporcionar á la mas penosa de las enfermedades los consuelos y auxilios necesarios, son medidas acordadas por V. E., y que se hallan en vías de ejecucion. Así y todo debo consignar, para consuelo, que comparada nuestra estadística con las de otras naciones, España es de los pueblos de Europa menos propensos á la demencia.

Hasta ahora me he ocupado de las casas de caridad que socorren á individuos de una naturaleza especial, y que pudieramos llamarles patrocinados por la Administracion.

Réstame hablar á V. E. de otro grupo, el mas considerable, que se refiere á enfermos agudos y crónicos, y á beneficencia particular y domiciliaria.

Los hospitales de enfermos que han funcionado en el año ultimo ascienden á 614, de los cuales cuarenta pertenecen á la beneficencia general, 63 á la provincial, y 547 á provincias en que se halla estableci-

la municipal. = 157.331 enfermos han buscado en ellos la salud ó el alivio de sus dolencias. De estos han curado 130.306; han fallecido 16.301 y quedaban existentes el ultimo dia del año, 10.724.

No puede quejarse la Administracion de la existencia sanitaria de sus hospitales. El 82 por 100 de curaciones, y el 10 por 100 de mortalidad, son cifras equivalentes á una asistencia particular muy esmerada. Y si se tiene en cuenta la epidemia que el año anterior se padeció en varias provincias; el gran desarrollo de las obras públicas en que tan considerable número de trabajadores sufren la inclemencia de las estaciones, y los accidentes desgraciados del trabajo; si se considera que en los hospitales fallecen todos los que son víctimas de la violencia criminal, y finalmente que los enfermos de las clases desacomodadas suelen acudir á ultima hora al socorro de sus dolencias, cuando este ya es muy difícil, tendremos mucho que congratular á la administracion sanitaria de beneficencia.

Los pobres que no son enfermos van encontrando tambien en España casas benéficas en que preservarse del hambre y la desnudez. 107 asilos de mendicidad han estado abiertos en 1859, y en ellos han hallado socorro 16.992 mendigos. Como la estancia de estos suele ser temporal, en razon á ser temporales para muchos de ellos las causas que les reducen á la miseria, no quedaban en fin de año mas que 6.004 asilados en todo el reino.

Y de este resultado tan lisonjero, que lo es mucho atendiendo a que ningun mendigo deja de hallar albergue cuando lo solicita, y á que la cifra expresada es la ordinaria, no ya de una nación, sino de cualquiera ciudad populosa de otros países, de este resultado cabe una gran parte de gloria á la beneficencia domiciliaria.

Considerable es el desarrollo que va tomando entre nosotros ese género de beneficencia que no tiene ninguna contra de las que ofrecen por lo comun los hospitales, y que participa de todas las ventajas inherentes

á la asistencia del enfermo y al socorro del pobre. Establecida pocos años hace en España la beneficencia doméstica, y patrocinada por las señoras de condición y circunstancias mas prósperas, se ha elevado en poco tiempo á una altura que llamará seguramente la atención de V. E.

194.094 individuos han sido socorridos por ella en 1859, y las cantidades invertidas ascienden á dos millones y medio de reales. De las 38 provincias en que se halla estableci-

da, descuellan la de Madrid, que ha favorecido á 16.679 personas; Sevilla á 11.815; Cádiz á 12.996; Oviedo á 12.046; Córdoba á 9468; Barcelona á 7.251, y otras muchas en proporción análoga. A estas asociaciones se debe que el pobre industrial no abandone su casa cuando la enfermedad que padece es poco grave; que el jornalero no se deshaga de sus ropas ó herramientas, en caso parecido; que la familia de cierta oposición social á quien la desgracia persigue, no se vea en el caso de acudir á los hospitales en busca de curación para sus dolencias; y, en fin, que el pobre tome baños minerales, ó cambie de localidad ó emprenda largas curaciones, cosas todas que por su coste estaban antes reservadas á las personas pudientes.

No un informe como el actual en que solo de datos estadísticos debo ocuparme, sino largas páginas se necesitarían para encarecer como es justo el caritativo celo y ardiente solicitud de que están dando pruebas en todas partes las señoritas que promueven y ejercen la beneficencia domiciliaria. V. E. que la impulsa en la actualidad, haciéndola extensiva a las provincias que carecen de ella, sabe mejor que nadie los lisonjeros frutos que se obtienen ya hoy, y los aun mucho mayores que han de obtenerse en lo sucesivo.

Por último, las Cajas de Ahorros, que por su cualidad benéfica dependen de esta Dirección, han mostrado en el año 59 tendencias de progreso que advierten la necesidad de su generalización. Diez Cajas se cuentan hoy con caracteres esencialmente caritativos, y á ellas acudieron a depositar sus ahorros 8.031 imponentes, que agregados á los que antes existían, suman la cifra de 26.992.

Han depositado estos durante el año 14.475.699 rs. y 26 cénts., y las Cajas han recibido desde su fundación hasta el dia 149.792.555 rs. y 26 cénts. = Cortas son estas partidas para institución de tan grandes ventajas como la de que me ocupo; pero menores fueron otros años, y V. E. se dedica actualmente á promover la creación de nuevos Bancos de ahorro, donde los industriales y trabajadores puedan depositar con confianza y lucro el resultado de sus economías.

Concluyo, Excmo. Sr., manifestando á V. E. que los datos de que acabo de hacer mención, y que no pretendo que constituyan una verdadera Estadística de Beneficencia y Sanidad, son el núcleo ó punto de partida que ha de servir en adelante para la formación anual de la que se publica sobre tan importante ramo.

de la Administración pública, equipándonos en este punto con las naciones más adelantadas de Europa, que le dedican una preferente y especialísima atención. Aspiro, sin embargo, á que los trabajos practicados hasta ahora, merezcan la aprobación de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4º de Junio de 1860.—Tomas Rodríguez Rubí.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

Recuerdo á los Alcaldes que aun no han remitido á mi autoridad el Estado de los presos, detenidos y arrestados de ambos sexos que en el segundo trimestre pasado existiesen en los depósitos municipales y cárceles de partido de esta provincia, lo verifiquen á vuelta de correo con arreglo al modelo publicado en el Boletín oficial del Miércoles 28 de Marzo último, para poder este Gobierno formar el resumen general y elevarlo á la superioridad con la puntualidad prevenida. En las localidades donde no hubiere habido caso alguno de los comprendidos en dicho estado, se expresará así por medio de oficio con la misma urgencia. Soria 5 de Julio de 1860.—Luciano Quiñones de Leon.

INSTRUCCION PUBLICA.

Si bien por consecuencia de la circular que con fecha 9 de Mayo se publicó en el Boletín oficial número 58 perteneciente al dia 14, se ha conseguido amortizar algunas cantidades de las que aparecían en descubierto respectivas al personal y material de las escuelas de primera enseñanza de la provincia, faltan sin embargo bastantes aun por satisfacer y son también graves los perjuicios que de ello se irrogan á la instrucción así que á sus encargados.

En su virtud he dispuesto prevenir por última vez á los Alcaldes morosos que si para

el dia 15 de Julio próximo no consta hallarse pagados los maestros tanto de su dotación fija quanto de las sumas consignadas por material segun relación que se acompaña adjunta, se llevarán á efecto sin contemplación alguna las providencias ejecutivas con que ya fueron aquellos cominados por la citada circular de 9 de Mayo.

Soria 27 de Junio de 1860.

—Luciano Quiñones de Leon.

Pueblos que se citan.

Material Pueblos que se citan

PUEBLOS.

| Agreda. | 199 | |
|-----------------------|---------------|--|
| Aldeaelpozo. | 730 125 3145 | |
| Beratón. | 136 | |
| Id. por 1859. | 625 | |
| Borobia. | 1223 306 225 | |
| Buimanco. | 32 | |
| Castileón. | 70 | |
| Cigudosa. | 375 39 48 | |
| Ciria. | 625 V 156 238 | |
| Dévanos. | 500 125 | |
| Fuentevella. | 30 | |
| Hinojosa del Campo. | 233 110 | |
| Huerteteles. | 100 | |
| Jaray. | 78 | |
| Magaña. | 600 150 | |
| Matalebreras. | 725 136 | |
| Muro de Agreda. | 150 | |
| Noviercas. | 1525 344 180 | |
| Olvega. | 218 | |
| Povar. | 102 | |
| Pozalmuro. | 136 163 | |
| Id. por 1859. | 468 | |
| San Felices. | 136 100 | |
| Sarnago. | 400 75 | |
| Santa Cruz. | 400 100 | |
| Suellacabras. | 88 | |
| Trévago. | 800 156 201 | |
| Valdegeña. | 69 | |
| Valdeprado. | 730 156 | |
| Véa. | 435 156 | |
| Venosa de San Pedro. | 70 75 | |
| Villar del Campo. | 63 33 | |
| Id. por 1859. | 425 | |
| Villar de Maya. | 25 | |
| Villar del Río. | 800 156 75 | |
| Villarijo. | 275 32 48 | |
| Vizmanos. | 40 | |
| Vozmediano. | 750 156 75 | |
| Abanco. | 125 32 47 | |
| Alaló. | 32 | |
| Barca. | 156 110 | |
| Bayubas de Abajo. | 32 | |
| Blacos. | 775 156 | |
| Bordocorés. | 30 | |
| Briñas. | 250 3163 19 | |
| Id. por 1859. | 26 | |
| Cabreriza. | 250 60 33 | |
| Calatañazor. | 65 | |
| Caltorjar. | 136 65 | |
| Cañamaque. | 125 100 | |
| Casillas. | 36 | |
| Centenera. | 70 | |
| Coscurita. | 175 | |
| Cobertelada. | 35 | |
| Chéroles. | 60 | |
| Escobosa. | 43 | |
| Fuentelárbol. | 1000 156 143 | |
| Fuentelmonge. | 256 | |
| Jodra de Cardos. | 125 32 35 | |
| Lumias. | 60 | |
| Majan. | 50 | |
| Mallona. | 40 | |
| Matamala. | 156 93 | |
| Monteagudo. | 1025 256 215 | |
| Morón. | 344 | |
| Nafria la Llanadron. | 625 156 246 | |
| Nafria. | 119 60 | |
| Quincalien de Medina. | 186 100 | |
| Judes. | 186 | |
| Laina. | 625 156 100 | |
| Marazobel. | 125 60 75 | |

| | | |
|-----------------------------|-----|---------|
| Miño de Medina | 113 | 150 |
| Radona | 290 | 53 |
| Romanillos | 150 | 150 |
| Salinas de Medina | 50 | 50 |
| Sagides | 125 | 60 |
| Sta. María de Huerta | 94 | 33 |
| Somaen | 625 | 156 135 |
| Id. por 1859. | 313 | |
| Utrilla | 156 | 125 |
| Velilla de Medina | 328 | 156 75 |
| Yelo | 156 | 90 |
| Abion | 20 | |
| Alameda por 1859 | 250 | |
| Aliud | 62 | 93 |
| Alconaba | 575 | 113 65 |
| Aldeaelor | 203 | 71 |
| Aldealafuente | 425 | 106 85 |
| Almajano | 38 | 125 |
| Almarail | 193 | 46 |
| Almarza | 197 | |
| Id. por 1859. | 144 | 100 |
| Almazul | 625 | 76 |
| Almenar | 160 | |
| Arévalo | 100 | |
| Blicos | 33 | |
| Buberos | 94 | |
| Cabrejas del Pinar | 625 | 156 |
| Candilchera | 88 | 30 |
| Carbonera | 74 | |
| Caravantes | 625 | 156 |
| Carrascosa de la Sierra | 85 | |
| Castilfrio | 100 | |
| Cidones | 775 | 156 |
| Id. por 1859. | 539 | |
| Cihuela | 625 | 156 |
| Cortos | 151 | 62 |
| Cuervo de la Sierra | 118 | |
| Cuovo de la Solana | 750 | 156 116 |
| Cuevas (las) | 105 | |
| Deza | 310 | 124 |
| Dombellas | 35 | |
| Fraguas | 175 | 44 70 |
| Fuentecantos | 225 | 56 85 |
| Fuentelsaz | 175 | 44 25 |
| Fuentetoba | 300 | 75 25 |
| Gallinero | 80 | |
| Garay | 288 | 76 155 |
| Mazateron | 800 | 156 220 |
| Id. por 1859. | 369 | |
| Molinos de Duero | 105 | |
| Montenegro Cameros | 175 | |
| Narros | 150 | |
| Navalcaballo | 250 | 63 75 |
| Id. por 1859. | 187 | |
| Nomparedes | 175 | 44 38 |
| Ocenilla | 60 | |
| Penalcázar | 150 | |
| Peroniel | 156 | 100 |
| Portelrubio | 27 | |
| Quintana Redonda | 130 | |
| Rábanos | 775 | 46 120 |
| El Royo | 295 | 311 90 |
| Id. por 1859. | 630 | 490 |
| S. Andrés de Almarza | 130 | |
| Sotillo del Rincón | 324 | |
| Tardajos | 75 | |
| Tardelcuende | 108 | |
| Tejado | 875 | 156 |
| Id. por 1859. | 156 | |
| Torrubia | 523 | 106 |
| Valdeavellano de Tera | 200 | |
| Villabuena | 142 | |
| Villacierbos y Villaciervos | 110 | |
| Villar del Ala | 150 | |
| Villaseca de Arciel | 94 | 100 |
| Ventosa de la Sierra | 44 | |

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En los Boletines oficiales de la provincia números 57, 58 y 59 del año actual se publicó la Real orden de 18 de Enero comunicada en 20 de Marzo á esta principal y en 24 del mis-

mo por medio de oficio á todos los Sres. Alcaldes de la provincia, cuyo tenor es el siguiente:

"Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio con objeto de que se conceda una prórroga para la toma de razon en el Registro de Hipotecas, con relevación de multas, de todos los documentos que carezcan de dicha formalidad; y considerando que el excesivo número de los que se hallan en este caso procede en lo general de ignorancia ó descuido, y que en su mayoría son herencias formalizadas privadamente, en cuyo ramo debe existir un número grande si ha de juzgarse por las muchas defunciones que occasionó el cólera morbo en los años de 1854 y 1855; S. M. conformándose con lo propuesto por V. E., se ha dignado mandar: 1.º Que se admitan al registro por espacio de cuatro meses, con relevación de toda multa, los documentos que carezcan de este requisito cualquiera sea la fecha de su otorgamiento, pero satisfaciendo los derechos adeudados legítimamente con arreglo á las tarifas y disposiciones administrativas de la época de los respectivos contratos. 2.º Que están comprendidos para los efectos de la prórroga no solo los documentos que hayan devengado derechos para la Hacienda, sino también todos aquellos que aunque exceptuados del impuesto están obligados por la ley a la inscripción en el registro; y 3.º Que concluida la prórroga se exigirán sin consideración alguna las multas hipotecarias que marca la ley á los que no hubiesen cumplido ó en lo sucesivo no cumplieren con sus prevenciones.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Y como quiera que según la prevención primera de las que se estamparon á continuación de dicha Real orden, venga el plazo de los cuatro meses el dia 25 del mes próximo; de acuerdo con lo que ordena á esta Administracion la supe-

rioridad en su orden de 27 del actual y con objeto de que no pueda alegarse ignorancia por los que no se hubieren de ella aprovechado, se reproduce para que lo mas pronto posible cuiden de publicarla de nuevo los Sres. Alcaldes de la provincia por espacio de tres días consecutivos segun sea costumbre en cada uno de los pueblos, haciendo presente á los vecinos que las faltas ó trasgresiones que se encuentren por la visita que ha de girarse inmediatamente serán penadas irremisiblemente con arreglo á Instrucción.

Soria 30 de Junio de 1860.

—Francisco Espina.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
del partido de Agreda.

Licenciado D. Cosme Julian de Mendieta, Juez de primera instancia de la villa de Agreda y su partido, que de ser así el Escribano refrendante da fe:

Por el presente edicto llamo y emplazo á Francisco Calvo, vecino de Pozalmuro, contra quien se instruye causa criminal de oficio sobre lesiones menos graves á su concierto Romualdo Navarro, en el dia trece de Mayo último, para que dentro de nueve días que correrán desde la publicación del presente en la *Gaceta del Gobierno*, comparezca personalmente en mi Juzgado, á defenderse de los cargos que se le hacen, y si así lo hiciere le oír y guardare justicia, y de no comparecer se sustanciará y terminará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias que ocurrán con los estrados de la Audiencia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Agreda á primero de Julio de mil ochocientos sesenta.

—Cosme Julian de Mendieta.— Por mandado de su Sría., Arcadio Botija.

UNIVERSIDAD LITERARIA
de Valladolid.

Autorizado este Consejo Universitario para la adjudicación de once mil reales reunidos por suscripción entre los Escolares de las facultades y Escuelas profesionales de la misma, que se hallan impuestos en el Banco de

esta Ciudad para socorrer á tres familias pobres cuyo jefe haya muerto ó quedado imposibilitado para el trabajo en la campaña contra los Marroquíes, ha acordado anunciarlo para que los que se crean con derecho á este donativo presenten sus solicitudes hasta el dia quince de Setiembre próximo inclusive en la Secretaría de esta Universidad, acompañadas de los documentos que justifiquen la muerte ó imposibilidad del cabeza de familia, el estado de pobreza de esta y número y circunstancias de los individuos que la componen; en la inteligencia de que pasado dicho término no se admitirán mas solicitudes y las instancias que no vengan documentadas convenientemente no serán tomadas en consideración.

Valladolid 26 de Junio de 1860.

—Por acuerdo del Consejo Universitario.—El Secretario, Julian Samaniego y Samaniego.

ANUNCIOS.

AUTORIZADO EL AYUNTAMIENTO de Agreda para las obras de empedrado de algunas calles, bajo el presupuesto formado por el Sr. Arquitecto de la provincia, ha acordado señalar para el remate público de ellas á los ocho días de inserto este anuncio en el *Boletín oficial* y hora de las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que con el expediente se tendrán de manifiesto en la Secretaría.

EL QUE QUIERA TOMAR EN arriendo por uno ó dos años la posada titulada de los Mesones de la villa de Agreda, puede presentarse á tratar con el dueño don Pedro Calvo, vecino de la misma, hasta el dia 15 del corriente mes.

QUIEN QUIERA INTERESARSE en la compra de un Ventorrillo, sito en el camino de Madrid, titulado nuevo, inmediato al puente sobre el río de Golmayo, puede avistarse con Pedro Peral, y Vicente Rodriguez, el primero habita en él, y el segundo en el pueblo de Valdeavellano.

EL SABADO 30 DEL MES PASADO se extravió una cabra negra con su cría del parador del Puente, de esta Capital; la persona que sepa su paradero lo manifestará á su dueño Prudencio Ruiz.

SORIA.—Imp. de D. Manuel Peña.